

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
REG.PIURA-GSRLCC-G

033

-2022/GOB.

Sullana,

21 ENE. 2022

**VISTOS:** la Resolución Gerencial Sub Regional N° 110-2019/GOB.REG.PIURA-SRLCC-G de fecha 29 de abril del 2021; el Informe N°008-2022/ING.GTFH de fecha 21 de enero de 2022, Ingeniero de la División de Estudios y Proyectos; INFORME N°024-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 21 de enero de 2022, del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; INFORME N°48-2022/GRP-401000-401400, de fecha 21 de enero de 2022, del Gerente Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 034-2022/GRP-41000-401100 de fecha 21 de enero del 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 110-2021/GOB.REG.PIURA-SRLCC-G de fecha 29 de abril del 2021, se resuelve APROBAR la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADÍO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, cuyo costo total de inversión asciende a **S/. 6,775,679.35 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 35/100 SOLES)** incluido IGV, con precios vigentes al mes de ABRIL de 2021, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, por la modalidad de ejecución POR CONTRATA, por el sistema A PRECIOS UNITARIOS;

Que, con Informe N°008-2022/ING.GTFH de fecha 21 de enero de 2022, el Ing. Gabriel Timothy Fernández Hidalgo, Ingeniero de la División de Estudios y Proyectos, se dirige al Sub Director de la División de Estudios y Proyectos para solicitar la actualización del proyecto: **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADÍO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**. Por un monto total de inversión de S/. 6,775, 681.00 (Seis Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 00/100 soles), con Precios vigentes al mes de enero de 2022, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario.

Que a través del INFORME N°024-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 21 de enero de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, para solicitarle la Aprobación de Actualización de Expediente Técnico del proyecto: **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADÍO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** con un valor referencial de S/. 6,775, 681.00 (Seis Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 00/100 soles), con Precios vigentes al mes de enero de 2022, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario, por la modalidad de ejecución de Contrata, por el Sistema a Precios Unitarios;

Que, con INFORME N°48-2022/GRP-401000-401400, de fecha 21 de enero de 2022, el Gerente Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, mediante acto resolutivo la aprobación de la actualización de Expediente Técnico del Proyecto: **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADÍO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial de S/. 6,775, 681.00 (Seis Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 00/100 soles), con Precios

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 033 -2022/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 ENE. 2022

vigentes al mes de enero de 2022, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario, por la modalidad de ejecución de Contrata, por el Sistema a Precios Unitarios.

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, el expediente técnico de obra según el **ANEXO N° 1.- DEFINICIONES**, que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y si, el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, el artículo 16° del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial.

Que, mediante el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 34.1 que "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a las opiniones técnicas de conformidad emitida por el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; y el Director Sub Regional



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 033 -2022/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 ENE. 2022

de Infraestructura, así como la opinión legal emitida mediante Informe N° 034-2022/GRP-4010000-401100 de fecha 21 de enero del 2022, deviene en PROCEDENTE emitir el acto administrativo disponiendo la APROBACIÓN de la actualización del expediente técnico del Proyecto: **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADÍO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial de S/. 6,775, 681.00 (Seis Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 00/100 soles), con Precios vigentes al mes de enero de 2022, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario, por la modalidad de ejecución de Contrata, por el Sistema a Precios Unitarios;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Proyectos; y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 07 de Diciembre del 2021 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN** del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto: **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADÍO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial de S/. 6,775, 681.00 (Seis Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 00/100 soles), con Precios vigentes al mes de enero de 2022, con un plazo de ejecución de **Ciento Ochenta (180) días calendario**, por la modalidad de ejecución de **Contrata**, por el **Sistema a PRECIOS UNITARIOS**; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios y Proyectos, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Abog. Mario Javier Quispe Suarez  
GERENTE SUB REGIONAL